

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



ODE  
Expte. N° 1414-1717/2023.-

DECRETO N° **12765**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-MS.-

07 DIC 2023

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81, Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2346-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el pase a Disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Damian Ariel Catacata, D.N.I. N° 24.611.873, Legajo N° 13.491, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DAMIAN ARIEL CATAcata, D.N.I. N° 24.611.873, LEGAJO N° 13.491,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DAMIAN ARIEL CATAcata, D.N.I. N° 24.611.873, LEGAJO N° 13.491,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adar  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



2.-III CORRESPONDE DECRETO N°

12765

-MS/23-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

*Handwritten signature of Ernesto Guillermo Corro*

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



*Handwritten signature of Gerardo Ruben Morales*

CEN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



*Handwritten signature of Hugo A. Adaro*

Hgo. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad